OBJETO:	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OTROS QUE SE REQUIERAN INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LAS MOTOCICLETAS DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES. (MOTOCICLETAS MARCA KAWASAKY – MÓDULO No. 3).**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 O HASTA AGOTAR EL VALOR CONTRATADO, LO QUE OCURRA PRIMERO.**
CONTRATISTA:	**AUTOTÉCNICA COLOMBIANA S.A.S. con NIT. 890.900.317-0.**

CONTRATO NÚMERO 951-03-18 DE 2019, ADICIONAL NÚMERO TRES (03) AL CONTRATO No. 951 DE 2018. Entre los suscritos, **JUAN ESTEBAN ROMERO TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 71.776.537, en su calidad de **DIRECTOR DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 532 del 11 de febrero de 2019 y Acta de Posesión No. 013 del 11 de febrero de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018 y 359 del 30 de enero de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **ALEJANDRO IGNACIO CADAVID AROCA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.607.135 de Medellín, obrando en nombre y representación de la sociedad **AUTOTÉCNICA COLOMBIANA S.A.S.**, en su calidad de Segundo Suplente del Presidente, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, representado para la suscripción del presente documento por **DIEGO ARMANDO NAJAR CORTÉS**, identificado con cédula número 1.072.647.894, según Poder conferido el 22 de febrero de 2019 ante la Notaría Cuarta del Círculo de Medellín, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 951 del 12 de julio de 2018, Adicional No. 1 del 14 de diciembre de 2018 y Adicional No. 2 del 31 de diciembre de 2018, hemos convenido prorrogar el contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que la solicitud se encuentra en el documento denominado "SOLICITUD DE PRÓRROGA AL CONTRATO No. 951 DE 2018" suscrito por el Coordinador del Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales, el Líder de Mesa de Ayuda Técnica – Apoyo a la Supervisión y la Secretaria General y Supervisora del Contrato, por medio del cual se solicita la prórroga del contrato, en los siguientes términos: "*En atención a que las actividades que ejecuta la Fuerza Pública que presta su apoyo al Programa están relacionada con la seguridad nacional y el mantenimiento de orden público, la prestación del servicio de mantenimiento de la flota de vehículos debe ser de manera ininterrumpida. Para el caso concreto, es necesario establecer que Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales cuenta con una importante flota de motocicletas marca Kawasaky, a las cuales deben realizarse mantenimientos periódicos para obtener así las condiciones óptimas de funcionamiento requeridas por la fuerza pública. Para tal efecto se suscribió el contrato 951 de 2018, el cual presenta a la fecha actual un plazo de hasta el 28 de febrero de 2019. Toda vez que el vencimiento del plazo de dicho contrato es inminente, que cuenta con suficiente presupuesto y que se requiere su permanencia en el tiempo para efectuar los correspondientes mantenimientos a la flota de vehículos Kawasaky, resulta necesario prorrogarlo (...).*". **2).** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 8 del 13 de febrero de 2019. **3).** Que con Memorando SG 8586 del 15 de enero de 2019, la Secretaria General solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. **4).** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Adicional No. 2 suscrito el 31 de diciembre de 2018, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 21 de febrero de 2019. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 951

de 2018 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Prorrogar el plazo del Contrato No. 951 de 2018, desde el 28 de febrero de 2019, hasta el 20 de diciembre de 2019 o hasta agotar el valor contratado, lo que ocurra primero. **PARÁGRAFO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA UNICA.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

POR EL INSTITUTO 28 FEB 2019

JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
Director de Contratación (E)

POR EL CONTRATISTA

DIEGO ARMANDO NAJAR CORTÉS
Apoderado
AUTOTÉCNICA COLOMBIANA S.A.S.

Vo. Bo Minuta: Camila Londoño Parra - Abogada - D.C.
Vo. Bo Minuta: Luz Elena Rendón Gomez – Coordinadora D.C.